RESOLUCIÓN GDC N° 826/2023

POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO N° 02/24) PARA LA ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON VIDRIO FRONTAL Y BRAZO EXTENSIBLE PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA.

Caacupé, 27 de diciembre de 2023

VISTOS:

El orden de pedido presentado por la Secretaría de Producción para la **Adquisicion de Retroexcavadora con vidrio frontal y brazo extensible para la Gobernacion de Cordillera.**

Los Artículos 20 y 32 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS";

El Decreto 2992/2019 Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007.

CONSIDERANDO:

Que, el bien solicitado se encuentra dentro de los propósitos previstos a ser encarados por el Ejecutivo Departamental en el Rubro 530 del presupuesto fiscal 2024.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 17, incisos k) y u) de la Ley N° 426, compete al Gobernador administrar, adquirir, enajenar o gravar bienes, y llamar a Licitación y Concurso de Precios para las Contrataciones correspondientes.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03, el proceso de las compras estatales debe regirse por un Pliego de Bases y Condiciones elaborado conforme a las previsiones establecidas en el Art. 20 y deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Que, en cumplimiento del Art. 33 del Decreto 2992/2019, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Cordillera ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la **Licitación por Concurso de Ofertas (LCO N° 02/24) para los Adquisición de Retroexcavadora con vidrio frontal y brazo extensible para la Gobernacion de Cordillera.**

Que, dentro de las atribuciones consagradas a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones se contempla la obligación de tramitar las invitaciones y difundir la convocatoria de la licitación, a fin de que los invitados e interesados formulen sus ofertas correspondientes, conforme se halla previsto en los artículos del decreto 2992/2019 Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003.

Que, examinado el Pliego elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), se observa que el mismo se ajusta a las normas legales y documento aludido antecedentemente.

Que, el Art. 20 en su primer párrafo – Bases o Pliegos de Requisitos de la Licitación Pública- de la Ley 3.439/07 establece: "Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" no tendrá costo alguno para los potenciales oferentes. A tal efecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dictará reglamentación pertinente.

Que, siendo así, corresponde dictar Resolución para aprobar el Pliego de Bases y Condiciones presentado y correr con todos los gastos que demanden su reproducción.

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

Art. 1°. CONVOCAR a *Licitación por Concurso de Ofertas (LCO N° 02/24) para los Adquisición de Retroexcavadora con vidrio frontal y brazo extensible para la Gobernacion de Cordillera.*

Art. 2°. APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la *Licitación por Concurso de Ofertas (LCO N° 02/24) para los Adquisición de Retroexcavadora con vidrio frontal y brazo extensible para la Gobernacion de Cordillera.*

Art. 3°. DISPONER que las ofertas sean recibidas en la Mesa de Entrada Central de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen - Caacupé, en la hora y fecha establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 4°. COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad Art. 17. del Decreto 2992/2019.

Art. 5°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

CRHISTIAN BEDOYA
SECRETARIO GENERAL

DENIS LICHI
GOBERNADOR